



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0550

RADICADO N°. 2023-00056-00

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA

DEMANDADO: COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S y STELLA VILLAMIZAR PAEZ.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial aportado vía correo electrónico el día 08 de marzo de 2023 (anexo 004 exp. digital) procede el apoderado por activa a subsanar el requisito exigido por el Despacho mediante auto del 07 de marzo de 2023 (anexo 003 exp. digital), se tiene que la demanda Ejecutiva instaurada por BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A –BANCOLDEX-, frente a COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S y STELLA VILLAMIZAR PAEZ, cumple con todos los requisitos legales para su admisión.

Se pretende el cobro del capital contenido en los pagarés No. 1400126619, por la suma de \$260´378.714; y pagaré No.128820 por la suma de \$99´999.997, más los intereses corrientes causados y no pagados en el pagaré No. 1400126619 comprendidos en los siguientes periodos: del 17 de agosto de 2022 a 16 de septiembre de 2022 por valor de \$3´875.012, del 17 de septiembre de 2022 al 16 de octubre de 2022 por valor de \$3´850.524, del 17 de octubre de 2022 al 16 de noviembre de 2022 por valor de \$ 3´670.990, del 17 de noviembre de 2022 al 16 de diciembre de 2022 por valor de \$3´806.364, del 17 de diciembre de 2022 al 16 de enero de 2023 por valor de \$3´695.680, del 17 de enero de 2023 al 10 de febrero de 2023 por valor de \$2´881.146; y sobre el pagare No. 128820 comprendidos en los siguientes periodos: del 27 de agosto de 2022 a 26 de septiembre de 2022 por valor de \$1´484.685, del 27 de septiembre de 2022 al 26 de octubre de 2022 por valor de \$1.419.556, del 27 de octubre de 2022 al 26 de noviembre de 2022 por valor de \$1´351.172, del 27

de noviembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022 por valor de \$1'321.129, del 27 de diciembre al 26 de enero de 2023 por valor de \$1'273.780, del 27 de enero de 2023 al 10 de febrero de 2023 por valor de \$544.559, al igual que los intereses por mora causados en los pagarés No. 1400126619 y No. 128820 desde el 11 de febrero de 2023.

Los documentos cartulares reúnen los requisitos indicados en el artículo 467 del C. General del Proceso, además de ajustarse a los arts. 621 y 709 del C. Comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A – BANCOLDEX -, en contra de COLESPUMAS ANTIOQUIIA S.A.S y STELLA VILLAMIZAR PAEZ, por las siguientes sumas de dinero:

a.- DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$260.378.714), como capital contenido en el pagaré No. 1400126619 (fl 12 al 15 anexo 02 exp. digital), más los intereses de mora desde el 11 de febrero de 2023, y hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

b.- Por concepto de intereses corrientes en el pagaré No. 1400126619, comprendidos en los siguientes periodos:

- 17 de agosto de 2022 a 16 de septiembre de 2022 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS (\$3'875.012).

- 17 de septiembre de 2022 al 16 de octubre de 2022 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VIENTICUATRO PESOS (\$3'850.524).

RADICADO N° 2023-00056-00

- 17 de octubre de 2022 al 16 de noviembre de 2022 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$3'670.990).
- 17 de noviembre de 2022 al 16 de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3'806.364).
- 17 de diciembre de 2022 al 16 de enero de 2023 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3'695.680).
- 17 de enero de 2023 al 10 de febrero de 2023 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2'881.146).

c.- NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$99.999.997), como capital contenido en el pagaré No. 128820 (fl. 25 al 31 anexo 02 exp. digital), más los intereses de mora desde el 11 de febrero de 2023, y hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

d.- Por concepto de intereses corrientes en el pagaré No. 128820, comprendidos en los siguientes periodos:

- 27 de agosto de 2022 a 26 de septiembre de 2022 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1'484.685).
- 27 de septiembre de 2022 al 26 de octubre de 2022 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.419.556).
- 27 de octubre de 2022 al 26 de noviembre de 2022 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$1'351.172).
- 27 de noviembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEITINUEVE PESOS (\$1'321.129)

RADICADO N° 2023-00056-00

- 27 de diciembre de 2022 al 26 de enero de 2023 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1´273.780)
- 27 de enero de 2023 al 10 de febrero de 2023 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS \$544.559

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el art. 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias para la defensa de sus intereses, haciéndole entrega para ello de copias de la demanda y anexos.

TERCERO: Remítase a la DIAN copia de esta decisión, en la cual consta, la clase de proceso, títulos valores, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989). Por Secretaría, líbrese y remítase el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 09** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623fdbbab1e544c1b20b8e690b5adfc43ae56097c563b8d4ce5dcba83cb82cbd**

Documento generado en 14/03/2023 01:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>